

DECRETO DE ALCALDÍA

Desde la concejalía de transparencia se considera necesario regular mediante ordenanza la transparencia de la actividad pública del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, mediante el establecimiento de las obligaciones de publicidad activa y el régimen del derecho de acceso a la información pública en el ámbito municipal.

La aprobación de la referida Ordenanza encuentra fundamento, de una parte, en la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud del artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, de otra parte, en el mandato dirigido a las Administraciones Públicas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, normas cuyo desarrollo en el ámbito local resulta procedente abordar a través del instrumento normativo adecuado.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria deberán observarse los principios de buena regulación —necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia—, lo que justifica que en la tramitación del expediente se incorpore la oportuna memoria justificativa que acredite su adecuación a dichos principios.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —LPACAP—, obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, a sustanciar una consulta pública a través del portal web de la Entidad Local, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Una vez elaborado el proyecto y emitidos los informes preceptivos, la aprobación inicial de la Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, abriéndose a continuación el correspondiente período de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento, trámite que da cumplimiento, igualmente,

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde Ver firma	Fecha: 18-05-2026 17:24:42
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1328/2026	Fecha: 21-05-2026 11:01
Nº expediente administrativo: 2766/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 02A623862685520487E509A5148EC5FD Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/02A623862685520487E509A5148EC5FD		
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 11:01:08 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2026 08:49:48



a las exigencias de audiencia previstas en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente para la aprobación de la **Ordenanza de Transparencia Pública del Ayuntamiento de Humanes de Madrid**.

SEGUNDO.- Sustanciar la consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento, durante el plazo legalmente previsto, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, en los términos del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TERCERO.- Elaborar, una vez evacuada la consulta previa, el correspondiente proyecto de Ordenanza municipal, así como la memoria justificativa que acredite su adecuación a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTO.- Solicitar de la Secretaría General y de la Intervención Municipal la emisión de los informes jurídicos y económicos preceptivos para la tramitación y aprobación de la Ordenanza de referencia.

QUINTO.- Una vez instruido el expediente, elevar el proyecto de Ordenanza, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento, a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Humanes de Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Firmado por:	ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 18-05-2026 17:24:42
Registrado en:	RESOLUCIONES O DECRETOS - Nº: 1328/2026	Fecha: 21-05-2026 11:01
Nº expediente administrativo: 2766/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 02A623862685520487E509A5148EC5FD Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/02A623862685520487E509A5148EC5FD		
Fecha de sellado electrónico: 21-05-2026 11:01:08	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-09-2026 08:49:48

